

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

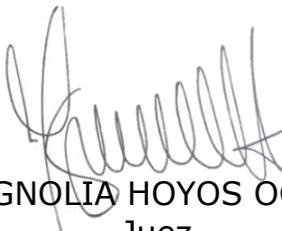
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00880-00

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Del escrito de inventarios y avalúos adicionales arrimado por la apoderada Irma Consuelo Pardo Díaz (c. digital 39), súrtase el traslado de que trata el artículo 502 del CGP.

Sin lugar a aprobar la partitiva presentada por los apoderados Wickmann Giovanni Tenjo Gutiérrez e Irma Consuelo Pardo Díaz (c. digital 44), en razón a que el valor indicado en la partida cuarta del activo no se corresponde con el aprobado en diligencia del 31 de mayo de 2022 (c. digital 41), por lo que se concede a los partidores el término de cinco (05) días para que alleguen el trabajo distributivo en escrito integrado y con la corrección anunciada. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria